



Id seguridad: 18679142

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007032-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515563462 - 2]

VISTO:

El expediente con registro SISGEDO N.° 515563462-0, el INFORME TECNICO 000033-2024-R.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-NRVR [515563462 - 1], y demás documentos que se adjuntan en (27) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 de la Ley General de Educación N° 28044, establece que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose, que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada;

Que, la Ley N° 26549 Ley de Centros Educativos Privados y el D.S. N° 005-2021- MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el reglamento de Instituciones Educativas Privadas de educación Básica regular; facultan a los órganos descentralizados del Ministerio de Educación, el Registro, ampliación de servicio, receso o reapertura, supervisión y control de las Instituciones Educativas Privadas, de los diferentes niveles y modalidades. Asimismo, en el artículo 18 numeral 18.1, del DS. N°005-2021-MINEDU, precisa que el receso da lugar al cierre temporal de funcionamiento de uno o más servicios educativos que brinda la IE Privada, a solicitud de ésta y el numeral 18.2 precisa que el receso de servicio educativo de Educación Básica se otorga en función a un año lectivo o periodo promocional y puede concederse hasta por dos años consecutivos como máximo, pudiendo prorrogarse por única vez por dicho plazo.

Que, de la norma anteriormente descrita, Disposiciones Complementarias Transitorias. Anexo I. Tabla de Infracciones y sanciones, ítem 1.14. Ofrecer y/o prestar servicios de Educación Básica sin contar con la autorización de funcionamiento de I.E. privada, de ampliación de servicio educativo de Educación Básica, de traslado de servicio educativo de Educación Básica, de reapertura de servicio educativo de Educación Básica recesado o de ampliación de local educativo o de sus ambientes, de forma previa, según base normativa de los artículos 9 y 15 del Reglamento y numerales 4.1, 4.3 y 4.5 del artículo 4, y numeral 17.3 del artículo 17 de la Ley N.° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, de incumplir con lo descrito conllevaría a una sanción de MUY GRAVE.

Que, con registro SISGEDO N.° 3571013-0 de fecha 02.05.2020, la Promotora de la I.E.P. George Butler, doña Lisbeth Elizabeth Carranza Quevedo, solicita receso parcial del nivel inicial con código modular N° 1375633, por el periodo de dos años 2020-2021.

Que, con registro SISGEDO N.° 3575013-1 de fecha 04.06.2020, se emitió oficio de respuesta dirigido a la promotora de la I.E.P. George Butler, mediante el cual se le solicita subsanar algunas observaciones de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante correo electrónico de fecha 08.05.2023, el Supervisor de IIEE Privadas, reporta que en el marco de la supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 26549, Ley de Centros Educativos Privados, tomo contacto con el promotor de la I.E.P. George Butler, quien le manifestó que la IEP estaba fuera de servicio desde el año 2018, por lo que recomienda dar de baja en ESCALE a la IEP en mención, por no estar brindando servicio educativo.

Que, mediante OFICIO N° 000407-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI [515563462 - 0] de fecha 25.10.2024, el Director de Gestión Institucional, hace llegar el expediente con registro SISGEDO N.° 3571013-0, mediante el cual, la I.E.P. George Butler, solicitó el receso temporal del nivel inicial, precisando que a la fecha dicho servicio educativo no funciona, por lo que autoriza emitir la Resolución Directoral de autorización de receso de servicio educativo, lo cual permitirá la actualización de los aplicativos, SIEMED (Sistema de Información Estadística), ESCALE (Estadística de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación) y RIE (Registro de Instituciones Educativas).



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007032-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515563462 - 2]

Que, de la verificación efectuada en el ESCALE, se ha identificado que la I.E.P. George Butler, del Nivel/Modalidad Inicial - Jardín, con código modular N° 1375633 y código de local N° 536959, ubicado en Calle Andrés Razuri N.° 185, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, se encuentra en condición de ACTIVO, evidenciándose que no reporta información desde el año el año 2018.

Que, mediante INFORME TECNICO 000033-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-DGI-NRVR [515563462 - 1], se concluye que es procedente atender, la autorización de receso temporal de funcionamiento I.E.P. "George Butler", del distrito de Chiclayo, por el periodo de un año, en el Nivel/Modalidad Inicial - Jardín, con código modular N° 1375633 y código de local N° 536959, ubicado en Calle Andrés Razuri N.° 185, por reunir los requisitos establecidos en el DS. N° 005-2021-MINEDU, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutivo de acuerdo a ley.

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; por lo que, la ampliación de receso deberá otorgarse con eficacia anticipada al 01 de enero del 2024.

Que, desde el año 2023, el área de Estadística de la Dirección de Gestión Institucional de UGEL Chiclayo ha procedido a dar cumplimiento a la incorporación de la totalidad de Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la provincia de Chiclayo al RIE (Registro de Instituciones Educativas), autorizado por Resolución de Secretaría Nro. 096-2017-MINEDU y Resolución Viceministerial N.° 238-2019-MINEDU, proceso que ha conllevado a dar prioritaria y muy urgente atención a los procedimientos atendidos por el Área de Planificación de la Dirección de Gestión Institucional, principalmente al de Recesos Temporales a nivel de UGEL, lo cual conllevará al saneamiento de la información en ESCALE, aplicativo matriz para la toma de decisiones de la gestión administrativa, pedagógica e institucional de UGEL Chiclayo.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N.° 005-2021-MINEDU; Ley N.° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados; y de conformidad con la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el Cuadro de Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local respectivamente, y de conformidad con las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, y el Manual de Operaciones - MOP, Decreto Regional N° 014-2021-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL RECESO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO POR UN AÑO CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 01 de enero del 2024, a favor de la I.E.P. GEORGE BUTLER, autorizada para brindar servicio educativo en el Nivel/Modalidad Inicial - Jardín, con código modular N° 1375633 y código de local N° 536959, ubicado en Calle Andrés Razuri N.° 185, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución al área de Estadística de la Dirección de Gestión Institucional, a fin de proceder con la actualización del padrón de Instituciones Educativas, así como al promotor de la I.E.P. GEORGE BUTLER para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007032-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515563462 - 2]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 04/11/2024 - 10:53:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 08:49:49
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
29-10-2024 / 09:48:07